

Lo mismo se acuerda respecto á la
que hace en nombre de su Sr. padre,
Don Pedro Guillen y Quera, por no con-
siderarla razonable.

Á la de Amalio Rubio Valero, se
acuerda rebajarle de la categoria á un qu-
figura á la 10.

Á la de Alonso Sanchez Navarro, no
se atiende, por no ser razonable.

Á la de Sebastian Rodriguez y Car-
tiner, se desestima por no estar fundada
en razon alguna legal.

Lo mismo se hace con las de José Lora-
no Sanchez heredero, Sebastian Valero y Va-
lero, Juan Rodriguez y Cartiner y Marquer,
Don Dionisio y Cartiner y Marquer, que lo
hace por si y por Pascual Alvarez y Alva-
rez, con la de Juan Peris Estremera, Juan
Lopez Peris, Nicolas Lopez Peris, José Gri-
nau Lorano, Juan Rodriguez y Cartiner
y Marquer á nombre de su padre José Ro-
driguez Lorano, Alonso Sanchez Valero,
Juan Garcia Lopez, Antonio y Cartiner Ma-
diego Lopez Ferrander á nombre de Pedro
Ferrander Serrano, Antonio Sanchez Lo-
rano, Juan.º Martin Ferrander, Esteban
Garcia Sanchez por si y á nombre de

